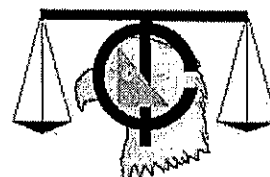




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERON"

Informe Legal N° 242 /2019

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Nota Int. N° 2757/19 /

Letra T.C.P - S.C.

Ushuaia, 12 DIC. 2019

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO ESTEBAN GENNARO

Viene al Cuerpo de Abogados la Nota Interna N° 2757/19 – Letra T.C.P. - S.C. emitida por Secretaría Contable en fecha 06 de diciembre de 2019, con cargo de recepción en esta Secretaría Legal el día 09 de diciembre de 2019, a fin de tomar intervención solicitada en relación a la consulta efectuada por la Auditora Fiscal C.P. Claudia CHAVEZ mediante Nota Interna N° 2734/2019 – Letra T.C.P. - G.E.A., procediéndose a su análisis.

I. ANTECEDENTES

Por Nota Interna N° 2734/2019 - Letra T.C.P. - G.E.A., la Auditora Fiscal ya nombrada solicita se requiera consulta a Secretaría Legal, a efectos de evacuar la cuestión que se plantea atento el dictado del Decreto Provincial N° 3883/19 de fecha 27/11/2019, publicado en Boletín Oficial N° 4496 -el cual adjunta en copia-, mediante el cual se dispuso: *"Dejar sin efecto la designación del Ministro de Gobierno y Justicia, Señor José Luis Alvarez, D.N.I. N° 26.432.618, a*

21

Conforme dicha información, consulta sobre dos aspectos que a continuación se transcriben:

1º.- *“La baja de la designación surte efecto desde el 16/12/19 inclusive, y el alta de las nuevas autoridades rige desde el 17/12/2019, con esas fechas resultaría factible que un (1) día el Gobierno de la Provincia no cuente con Ministro de la cartera en cuestión?. Lo anterior teniendo en cuenta que las bajas de los restantes ministros que continúan hasta esa fecha, fueron redactadas bajo los mismos términos, es decir del mismo 16/12”.*

2º.- *“Conforme lo antes expuesto, el corte de información sería al día 13/12/2019 y no al 16/12/2019, último día hábil anterior a la baja del funcionario”.*

Citados los antecedentes con que llega la consulta, procederé a efectuar el análisis requerido.

II.- ANALISIS:

Respecto del primer aspecto en consulta, en cuanto a si ...*“resultaría factible que un (1) día el Gobierno de la Provincia no cuente con Ministro de la cartera en cuestión?”*, debo adelantar, y con el acotado margen de la información aportada en esta consulta, que en mi opinión, podría darse la situación antes descripta, rigiendo en el caso, la ley de ministerios vigente y en su caso, el decreto reglamentario sobre ausencias y vacancia.

En efecto, las carteras ministeriales, reconocen su origen en nuestra Constitución Provincial, norma suprema que dispone al respecto:

“Artículo 136.- *El despacho de los asuntos administrativos del Estado Provincial estará a cargo de ministros designados por el Gobernador.*

Una ley especial determinará los ramos, funciones y responsabilidades de cada uno de ellos, cuya iniciativa corresponde al Poder Ejecutivo”.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERON"

Por su parte, el **Artículo 138** dispone en relación a la responsabilidad que les puede corresponder que ...*"Los actos del Gobernador deben ser refrendados y legalizados con la firma del ministro del ramo respectivo, sin cuyo requisito carecen de validez. Cada ministro es responsable solidariamente con el Gobernador de los actos que legalizare y también con sus pares de los que acuerde con ellos, sin que puedan pretender eximirse de responsabilidad por haber procedido en virtud de orden del Gobernador"*.

En tal marco constitucional, y conforme las facultades que le competen en la materia tanto al Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, se sanciona la ley de ministerios, encontrándose vigente en esta gestión gubernamental, la Ley provincial N° 1060, modificada por sus similares N° 1097, 1137, 1214 y 1222.

Esta norma establece que la Gobernadora de la Provincia será asistida en la conducción de la acción de Gobierno y la Administración del Estado por los Ministros y Secretarios de Estado, de acuerdo a las competencias que ella les asigna, disponiendo particularmente en su artículo 5°, y en relación a lo que al caso interesa, lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 5°.- *Los actos del Poder Ejecutivo serán refrendados por el Ministro que sea competente en razón de la materia de que se trate. Cuando ésta sea atribuible a más de un Ministro, el Poder Ejecutivo determinará la forma y el plazo en que cada uno de ellos tomará intervención en los aspectos del acto relativos a su competencia.*

Las cuestiones de competencia que se susciten entre los Ministerios y las que se planteen entre autoridades ministeriales o entes autárquicos serán resueltas por el Poder Ejecutivo, mientras que los titulares de los Ministerios y Secretarías de Estado enumerados en el artículos 1° y 2° de la presente Ley,

resolverán las que se planteen entre autoridades u organismos que actúen en la esfera de sus respectivos Departamentos de Estado.

Los Ministros se reunirán en Acuerdo de Gabinete Provincial siempre que lo requiera la Gobernadora, quien podrá disponer que se levante acta de lo tratado.

Los acuerdos que den origen a decretos y resoluciones conjuntas de los Ministros serán suscriptos en primer término por aquel a quien competa el asunto o por el que lo haya iniciado y a continuación por los demás en el orden establecido por el artículo 1º de esta Ley y serán ejecutados por el Ministro a cuya incumbencia corresponda o por el que se designe al efecto.

Los actos originados en un Ministerio, pero que tengan relación con las funciones específicas atribuidas por esta Ley a otro, serán de competencia de este último. En caso de diferendo entre ambos, el titular del Poder Ejecutivo provincial determinará el Ministro que se abocará a esas funciones, en el plazo y forma que estime pertinente.

En caso de ausencia transitoria o vacancia, los Ministros serán reemplazados en la forma y plazos que determine el Poder Ejecutivo". (Lo resaltado es propio).

Conforme lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley provincial 1060, párrafo final, y en lo que respecta al orden de sustitución de Ministros y Secretarios de Estado para los casos de vacancia, ausencia de la Provincia, licencia, enfermedad, recusación y excusación, se ha dictado el Decreto Provincial N° 191/16, sustituido por sus similares N° 2582/2016 y 1135/2017, norma que establece el orden de sustitución para el caso de vacancia que resulta objeto de la

consulta.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERON"

II.- Por otra parte, debo dejar constancia, que conforme surge del Boletín Oficial N° 4499 de fecha 9 de diciembre de 2019, y luego de la asunción del Sr. Vicegobernador de la Provincia Sr. Juan Carlos ARCANDO como Gobernador en razón de la renuncia de la Sra. Gobernadora Dra. Rosana BERTONE, el Decreto Provincial N° 3883/19 de fecha 27/11/2019 mediante el cual se dispuso ...*"Dejar sin efecto la designación del Ministro de Gobierno y Justicia, Señor José Luis Alvarez, D.N.I. N° 26.432.618, a partir del día dieciseis (16) de diciembre de 2019"*, y que inicialmente originara la consulta en análisis, **ha sido dejado sin efecto**, ello a través del Decreto Provincial N° 4245/19 de fecha 09 de diciembre de 2019, que se adjunta en copia.

En efecto, el Decreto Provincial N° 4245/19 de fecha 09 de diciembre de 2019 dispone:

ARTICULO 1°.- *"Dejar sin efecto el Decreto Provincial N° 3883/19. Ello, por los motivos expuestos en el exordio."*

ARTICULO 2°.- *"Dejar sin efecto la designación del Ministro de Gobierno y Justicia, Señor José Luis ALVAREZ, D.N.I. N° 26.432.618, a partir del día nueve (9) de diciembre de 2019."*

A su vez, por Decreto Provincial N° 4275/19 también de fecha 9 de diciembre de 2019 se dispuso a través de su artículo 1°: *Desígnese Ministro de Gobierno y Justicia, al Señor José Luis ALVAREZ, D.N.I. N° 26.432.618, a partir del día de la fecha"*.

En función de los decretos precitados N° 4245/19 y 4275/19, mediante los cuales se deja sin efecto no sólo el Decreto provincial N° 3883/19 -de baja a partir del 16/12/2019-, sino también la designación del Ministro ya citado -pero ello a partir del 09/12/2019-, y por otra parte, se le da nuevamente de alta en el mismo cargo, a partir del 9 de diciembre, ha perdido virtualidad la consulta

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

efectuado respecto del cese dispuesto por Decreto Provincial N° 3883/19 por la entonces Gobernadora Rosana BERTONE, a partir del 16 de diciembre, razón por la cual se ha tornado abstracto su tratamiento.

Asimismo, y a todo evento, debo señalar, que relevados los Decretos provinciales publicados en el Boletín Oficial N° 4499, de fecha 09/12/2019, cabe destacar el Decreto Provincial N° 4244/19 de fecha 9 de diciembre, mediante el cual se dispone: *Desígnese Ministro Jefe de Gabinete, en carácter "Ad Honorem", al Doctor Enrique Horacio VALLEJOS, a partir del día de la fecha y hasta el día diecisiete (17) de diciembre de 2019, cuando asumirán las nuevas Autoridades provinciales".*

En razón de lo expuesto, no advierto situaciones de acefalía de ministros, y en todo caso de producirse la misma, la designación dispuesta por Decreto Provincial 4244/19 del Ministro Jefe de Gabinete hasta el 17 de diciembre de 2019, permitiría resolver toda cuestión que se pudiera plantear, ello en razón del orden de sustitución de Ministros y Secretarios de Estado, dispuesto por el Decreto Provincial N° 1135/2017, en cuanto establece en su artículo 1° inc. 2 que ... *"el Ministro Jefe de Gabinete reemplazará a todos los Ministros y Secretarios de Estado..."*

Finalmente, conforme lo ya indicado, estimo innecesario en esta instancia expedirme respecto del 2° tema en consulta referido a: 2°.- *"Conforme lo antes expuesto, el corte de información sería al día 13/12/2019 y no al 16/12/2019, último día hábil anterior a la baja del funcionario".*

III.- CONCLUSIÓN.

1.- Por todas las consideraciones expuestas, y en mi opinión, de darse la situación de acefalía descripta en el punto 1° de la Nota Interna N° 2734/2019 - Letra T.C.P. - G.E.A., rige en el caso, la normativa dispuesta por ley



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERON"

de ministerios -Ley provincial N° 1060, modificada por sus similares N° 1097, 1137, 1214 y 1222-, particularmente su artículo 5° -párrafo final- y el decreto reglamentario sobre la materia N° 191/16, sustituido por sus similares N° 2582/2016 y 1135/2017 que establece el orden de sustitución para el caso de vacancia, ausencia de la Provincia, licencia, enfermedad, recusación y excusación de Ministros y Secretarios de Estado.

2.- Asimismo, y atento lo dispuesto en los Decretos provinciales N° 4245/19 y 4275/19, mediante los cuales se deja sin efecto la designación del Ministro ya citado y se le da nuevamente de alta en el mismo cargo, a partir del 9 de diciembre, ha perdido virtualidad la consulta efectuada respecto del cese dispuesto por Decreto Provincial N° 3883/19 por la entonces Gobernadora Rosana BERTONE, a partir del 16 de diciembre.

Sin otras consideraciones, y dejando constancia que se agregan copia simple de los decretos citados en la consulta, se eleva el presente informe para su remisión a Secretaría Contable, ello previo apertura de expediente para incorporar la documental del caso, y de compartir criterio de la suscripta.

Jra. María Laura Rivero
ABOGADA
Mat. Prov. N° 391
Tribunal de Cuentas de la Provincia

✓

✓



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Nota Interna N° 2757/2019, T.C.P.-S.C.

Ushuaia, 12 de diciembre de 2019.

SEÑOR SECRETARIO CONTABLE A/C

C.P. RAFAEL A. CHOREN

Comparto el criterio vertido por la Dra. María Laura RIVERO en el Informe Legal N° 242/2019 Letra T.C.P.-C.A. agregando a las presentes, que da respuesta al requerimiento formulado por Nota Interna N° 2757/2019, Letra T.C.P.-S.C.

En consecuencia, giro a usted las presentes actuaciones para su continuidad.

Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

